



Resolución de Alcaldía N° 033-2024- MPC

Contumazá, 02 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 271-2024-MPC/OGPyP de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 084-2024/MPC-OGAJ de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto de Urgencia N° 006-2024, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de marzo de 2024, y el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el apoyo complementario para mitigar la contratación de la actividad económica mediante el financiamiento de inversiones y proyectos", publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 313,994.00 (Trescientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en atención al numeral 8.1 del artículo 8 del citado cuerpo normativo;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8° del mencionado Decreto de Urgencia indica que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° del citado Decreto de Urgencia menciona que los recursos que se autorizan y/o habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados y/o habilitados;

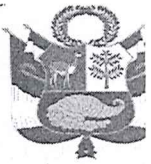
Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 271-2024-MPC/OGPyP del 1 de abril de 2024**; emite opinión favorable señalando, que: *"(...) habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 00341 de Tipo I, derivada del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF, a favor de aquellos gobiernos locales considerados en función a los menores ingresos proyectados, que cuenten con una alta incidencia en pobreza y/o reducidos saldos de balance del año 2023, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, el cual en su anexo III, contempla a la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un monto de S/. 313,994.00 (Trescientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 8.1 del artículo 8° del D.U; en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, por lo que, se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación (...)"*;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF por un monto total de S/. 313,994.00 (Trescientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF por un monto total de S/. 313,994.00 (Trescientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia del acto resolutivo aprobado **dentro del plazo previsto en el artículo 8 numeral 8.3** del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe N° 271-2024-MPC/OGPyP, del 1 de abril de 2024, ha sido emitido por parte del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, fuera del plazo señalado en el numeral 4.8 del presente informe. En consecuencia, llámese la atención y exhórtese al citado servidor público, para que en lo sucedido cumpla con compromiso y diligencia sus funciones, dentro de los plazos legales establecidos en la norma de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. *[Firma]*
ALCALDE